



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**Expte. DI-240/2018-4**

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Plaza de los Sitios, 7  
50001 Zaragoza**

**ASUNTO:** **Sugerencia** relativa a oferta de plazas a funcionarios de nuevo ingreso.

Con fecha 9 de febrero de 2018 tuvo entrada en esta Institución queja relativa a la oferta de plazas a funcionarios de nuevo ingreso.

En la misma, se hace referencia a la oferta de plazas a funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Administrativos y se expone literalmente lo siguiente:

“... ”

*A los funcionarios en prácticas del Grupo C, Cuerpo Administrativos de la Administración General de Comunidad Autónoma de Aragón, les ha sido ofertado un listado de plazas para elegir primer destino (en este caso provisional), donde un número de ellas vulnera lo estipulado en el Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012, y en el Decreto 23/2014 de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que respecta a incluir plazas que están reservadas a funcionarios de carrera.*

*El Tribunal Superior de Justicia de Aragón con fecha 11 de julio de 2013 resolvió los incidentes de ejecución promovidos por las sentencias que anulaban las Ofertas de empleo de 2007 y 2011, requiriendo al Gobierno de Aragón a aprobar Decretos complementarios a las ofertas de 2007 y 2011 incluyendo todas las plazas vacantes y cubiertas por funcionarios interinos, salvo aquéllas que se previera amortización y las reservadas a funcionarios de carrera.*

*El Servicio de Clasificación y Provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de la Función Pública, ha incluido en el listado anteriormente citado un número de plazas muy superior a las ofertadas a oposición y en muchos casos puestos reservados de funcionarios de*

*carrera que están en Comisión de Servicios y ocupadas actualmente por funcionarios interinos, incluso interinidades muy recientes.*

...

*Por todo ello se está vulnerando por parte de la Administración, el ordenamiento jurídico aragonés, contradiciendo lo obligado por Decreto Ley 1/2014 y Decreto 23/2014 del propio Gobierno de Aragón”.*

*Se solicitó informe de esa Consejería, que fue recibido en esta Institución con fecha 4 de mayo de 2018. En el citado informe se pone de manifiesto que “...son 163 los candidatos que superaron el proceso selectivo y a los que procedía nombrar funcionarios de carrera con expresión de su primer destino, dándose la circunstancia de que no existían puestos base vacantes suficientes que hubiesen salido a concurso. Así, concretamente del último concurso de puestos base de Administrativos, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2016, quedaron desiertos 194 puestos, habiéndose nombrado posteriormente con carácter definitivo 50 funcionarios de carrera...*

*Con objeto de buscar la mejor solución, y dado el tiempo transcurrido en periodo de prácticas, se ha procedido a nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, (BOA 19/3/2018) por Orden HAP/450/2018, de 7 de marzo, en primer destino “provisional” por riguroso orden de puntuación en el proceso selectivo y según la elección de preferencia, tal como prevé la normativa vigente recogida en el apartado 3 del citado artículo 28 de la Ley, teniendo en cuenta que se trata de funcionarios de carrera que tienen derecho a ser nombrados en un primer destino, de carácter provisional o definitivo, y puesto que no se ha podido dar destino definitivo por los motivos expuestos, hay que ofrecer para su elección todos los puestos no ocupados por funcionarios de carrera. De no ser así, conllevaría alargar la duración del período de prácticas de dichos funcionarios, vulnerando derechos de funcionarios de carrera que han superado un proceso selectivo”.*

El artículo 9.1 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que *“deberá publicarse una convocatoria de concurso para la provisión de puestos al menos una vez por año”.*

Tal y como se expone en el informe remitido por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, el último concurso de puestos base de administrativos fue convocado en 2016, incumpléndose la norma de convocar, al menos, una vez por año en 2017 y hasta la fecha en 2018, hecho este que habría permitido contar con un número de puestos base vacantes suficiente que hubiesen salido a concurso previamente.

Por todo lo anterior, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón la siguiente **SUGERENCIA:**

**Única.-** Que se proceda a publicar una convocatoria de concurso para la provisión de puestos al menos una vez por año, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 8 de mayo de 2018**  
**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**ÁNGEL DOLADO PÉREZ**